RESOLUCIÓN N° 1679
(19 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-021-2024".

El Alcalde Municipal de Tame – Arauca, en uso de sus facultades Llegales y Rreglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para ejecutar el proyecto cuyo objeto corresponde **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAME"**.

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00). presupuestal CDP. 20241030001 del 30 de octubre de 2024 rubro presupuestal. 2.3.2.02.02.009.07.04 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA, 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas, expedidos por la Secretaria de Hacienda.

4. Qué de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones se publicó el día 15 de abril de 2024, durante cinco (05) días hábiles en el portal de contratación SECOP II para que los interesados formularan observaciones.

5. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-021-2024.

6. Que, se recibieron manifestaciones de Mipymes dentro del plazo establecido conforme el cronograma, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

7. Que mediante Resolución No. 1607 de 2024 del 12 de diciembre de 2024, el Municipio de Tame dio apertura al proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-021-2024., cuyo objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAME"..**

8. Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Mediante SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-021-2024.

9. Que el día 13 de diciembre, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentaron un (01) oferente; esto es, EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ con NIT. 96191176-5.

10. Que el Comité Asesor designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a la propuesta presentada por parte de EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ con NIT. 96191176-5, teniendo como resultado de la evaluación:

REQUISITO HABILITANTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ con NIT. 96191176-5	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5984830&isFromPublicArea=True&isModal=False , y en la Oficina Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, por el termino de tres días hábiles, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

12. Que, dentro del plazo indicado en el numeral anterior no se presentaron observaciones al informe de evaluación del proceso SA-SI-TA-021-2024.

13. Que de acuerdo al cronograma del proceso SA-SI-TA-021-2024 se tenía indicado el día 06 de mayo de 2024 para llevar a cabo audiencia subasta inversa presencial y adjudicación del contrato o declaratoria desierta.

14. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2. señala en su numeral: **4.** Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

15. Que al analizar se presentó un único oferente que se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, la entidad procede a la apertura del sobre de la propuesta económica con el fin de verificar que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y cumpla con la ficha técnica.

16. Que una vez habilitado el único proponente EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ con NIT. 96191176-5, se realizó la apertura de la propuesta económica presentada, se observa que la misma se encuentra por la suma de **NOVENTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 99.998.000)**, ajustada al presupuesto oficial, cumple con la ficha técnica y estudio de mercado del proceso SA-SI-TA-021-2024.

17. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 donde reza *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

18. Que por lo anterior, la Administración Municipal no llevará a cabo audiencia de Subasta Inversa y procederá por recomendación del comité evaluador, mediante la presente resolución adjudicar el proceso SA-SI-TA-021-2024 al proponente EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ con NIT. 96191176-5 por un valor de **NOVENTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 99.998.000).**

En mérito de lo anterior este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-021-2024, al proponente EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ con NIT. 96191176-5, cuyo objeto corresponde **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAME".**, por un valor de **NOVENTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 99.998.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente, al cual se le adjudica el contrato, cuenta con el término de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente emprenda, tendientes a

obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En este evento, el Municipio adjudicará el contrato de acuerdo a Lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente acto de adjudicación al Proponente Ganador.

ARTICULO CUARTO. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tame, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame.

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Dario Antonio Martínez Garcia	Profesional de Apoyo CPS 149 - 2024	
REVISÓ APROBÓ:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitario Grado 09 con encargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica según Res. No. 1672 de 18 diciembre de 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			